



CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

San Salvador, 25 de abril de 2022

Estimada ciudadana  
Presente

En atención a Solicitud de Información **No. CNR-2022-0040** de fecha 21 de abril del presente año, en la cual solicita lo siguiente:

**Solicito registro de sucursales extranjeras de sociedades transaccionales radicadas en El Salvador, que conste en el listado el nombre y la cantidad existente, hasta el presente año.**

Se remitió el requerimiento a la Dirección del Registro de Comercio, la cual informó lo siguiente:

De Conformidad con lo solicitado:

Tenga a bien para su consideración la información siguiente; tomando en cuenta que los Registros se rigen bajo leyes y normas especiales y dentro de ellos existen Principios Registrales que se vuelve fundamentales en el desarrollo de estos, es menester establecer que el Art. 2 de la Ley de Registro de Comercio tiene la obligación y el fin siguiente.- “El Registro tendrá los siguientes fines:

a) Dar publicidad formal a los actos o contratos mercantiles que según la ley la requieren.”

De lo anterior se colige que el Registro como tal, emite documentos que impliquen publicidad frente a terceros; en tal sentido si bien es cierto que es un Registro Público, es en un sentido abstracto frente al que quiere asegurar bien inscrito, el estado como tal organiza oficinas Especiales, destinadas a la inscripción para brindar la publicidad de hechos o derechos y situaciones jurídicas habidas entre los habitantes mediante un Registro que se vuelve Público.

Los servicios que se prestan como institución Registral a todos nuestros usuarios, sin excepción alguna son de conformidad con lo indicado en el Art. 3 de la Constitución de la República, es el de la igualdad ante todos los ciudadanos, pero ello implica que si pretende solicitar un servicio ante un ente estrictamente Registral este tendrá el costo o arancel correspondiente de conformidad con nuestra normativa.

Es el caso que este Registro contempla en su artículo 72 de la ley de Registro de Comercio, la existencia del servicio de **CERTIFICACIONES Y CONSTANCIAS**, las que pueden ser solicitadas por

cualquier interesado sin limitación de ellas salvo aquellas excepciones que la ley misma especifique, en tal sentido podemos advertir que existe un efecto público de ellas.

Bajo esa premisa podemos considerar que el interesado en saber sobre el: **“El registro de Sucursales extrajeras de sociedades transaccionales radicadas en El Salvador, que conste en el Listado el nombre y cantidad existente, hasta el presente año-.”** Pueden ser solicitadas a través del servicio anteriormente relacionado asumiendo los costos que correspondan dicha información.

En relación a las Sociedades Transaccionales no podemos emitir ningún tipo de opinión en vista que en nuestro registro no existe dato alguno sobre ello, en la forma que el peticionada por el usuario, en cuanto al registro de Sucursales Extranjeras existe un total de trescientas treinta y seis inscritas a la fecha.

Es de aclarar que el Art. 74 inciso 2º) de la ley de Registro de Comercio expresamente establece la prohibición de brindar servicios gratuitos a personas naturales o jurídicas.

Por lo anterior es menester de este Registro orientar al solicitante avocarse a este Registro y solicitar las Constancias pertinentes, pagando el arancel correspondiente que implique en la información solicitada.

También puede acercarse el equipo informático que está puesto a disposición del usuario el cual puede consultar de manera gratuita.

Atentamente,

  
Licda. Fátima Mercedes Huevo Sánchez  
Oficial de Información

